

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

ORDEN de 6 de abril de 2026 por la que se reajusta la dotación presupuestaria de la Orden de 15 de julio de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a entidades locales para actuaciones encaminadas al acondicionamiento y mejora de las instalaciones de los espacios termales de uso lúdico de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2025.

El 21.8.2025 (DOG núm. 159) se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* la Orden de 15 de julio de 2025 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a entidades locales para actuaciones encaminadas al acondicionamiento y mejora de las instalaciones de los espacios termales de uso lúdico de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2025 (código de procedimiento IN308C).

Conforme establece el artículo 2 de dicha orden, las subvenciones se otorgarán con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia de los años 2025 y 2026 y se imputarán a la aplicación presupuestaria 09.04.734A-760.1, con la siguiente distribución:

Aplicación	Denominación	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
09.04.734A -760.1	Ayudas aprovechamientos lúdicos	150.000,00 €	600.000,00 €	750.000,00 €

Teniendo en consideración el plazo de presentación de solicitudes, que terminó el 13.10.2025, no ha sido posible resolver y notificar todas las resoluciones de concesión antes de la fecha prevista para la justificación de la primera anualidad de la subvención (4.12.2025), por lo que para atender todas las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la orden sería necesario realizar un reajuste de anualidades, sin incrementar el importe total de la convocatoria.

El punto segundo del artículo 26 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, establece que en la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima que se va a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 58 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan.



En su punto tercero añade que la modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente reajuste de anualidades en el expediente de gasto.

En consecuencia, conforme a lo expuesto,

DISPONGO:

Primero. Reajustar la dotación presupuestaria prevista para la convocatoria de subvenciones a entidades locales para actuaciones encaminadas al acondicionamiento y mejora de las instalaciones de los espacios termales de uso lúdico de la Comunidad Autónoma de Galicia (código de procedimiento IN308C), con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación	Denominación	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
09.04.734A -760.1	Ayudas aprovechamientos lúdicos	0 €	617.040 €	617.040 €

Segundo. El reajuste del crédito presupuestario de la referida convocatoria no incrementa el importe total de la convocatoria ni implica la reapertura del plazo para presentar solicitudes.

Tercero. Esta orden producirá efectos desde el día de su publicación en el DOG.

Santiago de Compostela, 6 de abril de 2026

María Jesús Lorenzana Somoza
Conselleira de Economía e Industria

CVE-DOG: b47cbvm7-8114-p748-8s28-pdixou4jene9

